

1131-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en la provincia de Guanacaste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO, celebró el día tres de setiembre del año dos mil veintitres, de manera presencial, la asamblea de la provincia GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

Provincia Guanacaste

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107230173	RAFAEL EDUARDO ORTEGA ORTEGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
501460236	MARIA LETICIA FAERRON RAMIREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
113970457	YUSTIN BARAHONA HERRERA	TESORERO PROPIETARIO
503280937	GISELLE ANGULO MAYORGA	PRESIDENTE SUPLENTE
700740474	DELANEY CERDAS CHINCHILLA	SECRETARIO SUPLENTE
502070019	NURIA MARIA MAIRENA RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501570352	ADELA MARIA ONDOY CANTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
501471385	ARTURO GONZALEZ QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501290426	CARMEN MAYELA ROJAS CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601530814	EMILIANO GERARDO MATA CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504220784	MELISSA DE LOS ANGELES CARRILLO ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900230300	JUAN SANTIAGO QUIROS RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

502490695	ROXANA ADELIA RODRIGUEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501060005	MARVIN RODRIGUEZ VARELA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501640533	ROSIBERTA HERRA ACUÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900890217	WILFRAN MARIN MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es procedente acreditar el nombramiento Jorge Armando Ruiz Rodríguez, cédula de identidad 701550778, como fiscal propietario, dado que presenta doble designación al haber sido designado como presidente propietario y delegado territorial propietario, del cantón La Cruz, de la provincia Guanacaste, acreditado mediante auto n° 0657-DRPP-2023 de las trece horas con nueve minutos del doce de junio de dos mil veintitrés. En ese sentido es menester recalcar que una persona que ocupe el puesto de miembro de un comité ejecutivo o delegado territorial, propietario o suplente, no podrá ser designada como fiscal (en ninguna escala), en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado en la circular DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo estas incompatibles con las funciones de otro cargo en cualquiera de las escalas de las asambleas partidarias; por lo que, para su debida subsanación el señor Ruiz Rodríguez deberá indicar en cuál puesto desea permanecer, de manera que la agrupación política designe el o los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal o provincial.

Así las cosas, queda pendiente de designar el puesto de fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado las designaciones de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos

mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Viquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/mop
C.: Exp. n.º 150-2014, partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Ref., No.: 13297, 13682-2023